

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Toledanos: Aunque anoche llegaron á nuestro infatigable comandante jeneral noticias lisonjeras, y á mí avisos contestes de igual procedencia, debe el público ser mirado con circunspeccion, asi como merece que se le comuniquen ocurrencias ciertas y notables de la gloriosa lucha en que está tan interesado. Me cabe la satisfaccion de anunciaros que á las doce de la precedente noche recibí un parte del alcalde constitucional de Tembleque, fecha 21, refiriéndose al del Provencio, y al amanecer otro con la misma fecha del alcalde constitucional de la Puebla de D. Fadrique, insertando el que la justicia de dicho Provencio remite al gobierno, y es del tenor siguiente:

»Por los apostados que tengo en Villarobledo acabo de saber en esta hora, que son las doce del dia, 20 de setiembre, que las facciones reunidas de Gomez, Quilez &c. han sido batidas en su totalidad en Villarobledo, vencidas y dispersadas, habiéndoles muerto un crecido número de forajidos, como que todo el término se hallaba cubierto de cadáveres enemigos; hécholes mil trescientos sesenta prisioneros que estaban depositados en el convento de san Francisco de la referida villa, dejando en ella la mayor parte del botín y equipaje, con los dos cañones pedreros que llevaban; y siendo los restos perseguidos por nuestras tropas. Todo lo que han visto dichos apostados, por lo que sin perder momento y con el mayor regocijo lo comunico á V. S.—En parte llegado á las siete de la mañana, confirma la justicia de Villatobas todo lo espresado, añadiendo que mil caballos de las divisiones que atacaron persiguen los fujitivos caribes."

¡Looor eterno á nuestras valientes tropas!
¡Aplausos sin fin á los decididos pueblos que tanto celo manifiestan por la mas justa de las causas!
Congratularos, Toledanos. Acompañadme en la dulce satisfaccion que disfruto al saber que si el intrépido Oraá acaba de abatir con las divisiones española y francesa, el orgullo de Villareal, el perseguidor Alaix destruye las hordas desoladoras de Gomez é infames cabecillas; y cuando cada habitante de Requena es un héroe que solo ellos mismos pueden imitar. Unidos y constantes, no temais las locas tentativas de los sectarios del fanatismo. Un soldado de la patria, un defensor de la libertad, hace temblar un tirano por gruesas huestes que mande. Observad la enerjia del gobierno que se desvela para poneros á cubierto de cualquier temerario conato. Creed que por plausibles nuévas y victorias que se sucedan, y nuestras autoridades no se adormecen, y trabajarán alegrándose en cuanto concierne al comun beneficio. Desengañese el iluso, reanímese el patriota, y jurando muerte á la tiranía y esclavitud cooperemos con eficacia al esterminio de las facciones para dedicarnos á labrar la ansiada prosperidad, tan bien meditada en las libres instituciones que son la única guía de vuestro jefe superior politico. Toledo 22 de setiembre de 1836.—Joaquin Gomez.—P. A. de S. S. Felix Sanchez Fano, secretario.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la península ha comunicado á este gobierno político las reales órdenes siguientes:

Las cortes jenerales y extraordinarias de la nacion decretaron en 29 de abril de 1812 lo siguiente:

»Deseando las cortes jenerales y extraordinarias que el texto de la Constitucion politica de la

monarquía española circule y llegue sin la mas mínima alteracion hasta las mas remotas jeneraciones; y atendiendo ademas á que esta obra debe considerarse como una propiedad y patrimonio del estado, decretan: Que ningun particular, tanto de la Península como de los dominios de ultramar, pueda reimprimir la Constitución política de la monarquía española sin la prévia autorización y licencia del gobierno."

Y enterada S. M. la REINA Gobernadora de que en algunas provincias se ha reimpreso la referida Constitución política de la monarquía, ignorando probablemente lo dispuesto en el precedente decreto, se ha servido mandar que se encargue á V. S. su puntual cumplimiento; en el concepto de que acaba de hacerse en la imprenta nacional una edicion abundante confrontada con el orijinal, y que se espnde en esta corte y en las capitales de provincia á un precio módico, á fin de facilitar á todos los españoles la adquisición del código de sus libertades, purgado de las inexactitudes y errores que comunmente se advierten en las reimpresiones hechas por cuenta de particulares. De real orden, comunicada por el señor secretario del despacho de la Gobernacion del reino, lo digo á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1836.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido expedir el real decreto siguiente:

»Para el desempeño en propiedad de las secretarías de estado y del despacho, que se hallan por proveer, he tenido á bien como REINA Rejenta y Gobernadora, á nombre de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, nombrar á D. José Lándero y Corchado para la de Gracia y Justicia, de que actualmente se halla encargado: para la de Hacienda á D. Juan Alvarez y Mendizabal, declarando que quedo muy satisfecha del celo con que la ha despachado interinamente D. Mariano Ejea; y para la de la Gobernacion de la Península al subsecretario de la misma D. Joaquina Maria Lopez, en lugar de D. Ramon Gil de la Quadra, que actualmente la sirve, al cual confiero la de Marina, agregando á ella el ramo de comercio en jeneral, y los que comprendia la Gobernacion de Ultramar. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—Palacio 11 de setiembre de 1836.—A D. José Maria Calatrava, presidente del consejo de ministros."

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1836.

Las que he dispuesto insertar en el Boletín para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Toledo 20 de setiembre de 1836.—Joaquin Gomez.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del corriente comunica á este gobierno político la espedita por el ministerio de Gracia y Justicia y es la que sigue:

El señor secretario del despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado la real orden siguiente:

»Teniendo en consideracion S. M. la augusta REINA Gobernadora que algunos de los MM. RR. arzobispos, RR. obispos y otros prelados diocesanos separados de sus iglesias por desafectos ó enemigos del trono lejítimo y de la libertad nacional se hallan enteramente privados de sus rentas eclesiásticas, mientras que á otros que se hallan en igual caso se les ha dejado en el libre goce de todas las correspondientes á sus sillas y dignidades, proporcionando asi á estos los medios de desahogar sus simpatías en favor del partido rebelde, al mismo tiempo que los primeros se hallan en la indijencia y el abandono. Deseando S. M. conciliar los respetos debidos á la dignidad episcopal con los que imperiosamente exige la justicia en las apuradas circunstancias en que se encuentra la nacion, ha venido en declarar: 1.º A los MM. RR. arzobispos, RR. obispos y demas prelados diocesanos que se hallen separados de sus iglesias y del ejercicio del ministerio episcopal por desafectos ó enemigos del trono lejítimo y de las libertades proclamadas por la nacion, y los que fueren separados en adelante por el gobierno por iguales motivos, se les ocuparán todas las temporalidades, y sus productos serán recaudados por los respectivos intendentes, con aplicacion por ahora á las urgencias del estado, no obstante lo dispuesto por real orden de 26 de marzo de 1834. 2.º Se adoptará igual medida con todos los otros eclesiásticos, de cualquiera clase que sean, que se hallen en el caso del artículo anterior. 3.º Del producto de las rentas ocupadas y que se ocuparen á cada uno de los MM. RR. arzobispos y RR. obispos separados, se les acudirá religiosamente con la cantidad de veinte mil reales anuales, siempre que residan en un punto libre del reino, y sea este el que le haya designado el gobierno. 4.º En los propios términos y bajo las mismas condiciones se acudirá por via de alimentos á todos los otros eclesiásticos con la tercera parte del producto liquido de sus respectivas dignidades, prebendas y beneficios, con tal que esta no exceda de diez mil reales, que será el máximo de lo que habrán de percibir, y que no sea menos de la cantidad que segun las sinodales del respectivo obispado esté considerada como congrua sustentacion. Esta deberá completarse en cuanto lo permitan las rentas del interesado. 5.º El señalamiento de cuotas alimenticias hecho en los anteriores artículos no tendrá lugar con aquellos prelados y demas eclesiásticos que se hallan procesados ó fueren en lo sucesivo. Estos percibirán las cantidades que les hayan designado ó designaren lo

tribunales que conozcan de sus causas. 6.º Tampoco tendrá lugar el señalamiento de alimentos respecto á aquellos prelados y cualesquiera otros eclesiásticos que residan en el extranjero ó en pais ocupado por los rebeldes. 7.º Estas medidas gubernativas son sin perjuicio de los procedimientos á que haya lugar contra aquellos eclesiásticos que se hayan ausentado ó se ausentaren de sus respectivas iglesias sin la autorizacion competente, los que se incorporen á las facciones y les prestaren cualquiera auxilio. De real orden lo digo á V. E. para su intelijencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1836.—José Landero."

De la propia real orden lo traslado á V. S. para los mismos fines.

En su cumplimiento prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia que se ocupen, desde el recibo del Boletín, de indagar qué curas párrocos, beneficiados ú otros eclesiásticos, se hallan ausentes de sus iglesias, remitiéndome razon circunstanciada donde se hallan, sus nombres y demas circunstancias de que tengan conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 24 de setiembre de 1836.—Joaquín Gomez.—Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula comunica á este gobierno político la real orden que sigue:

«Al deberse empezar la eleccion de diputados á cortes para la próxima legislatura, el gobierno se cree en el caso de hacer oír su voz para que se conozcan sus deseos y sus intenciones. Unos y otras serán muy clara y esplicitamente significados. Parte de un principio constitucional, y este forma la regla invariable de su conducta. Los cuerpos deliberantes en un gobierno representativo deben ser exclusivamente el producto de la opinion pública sin ningun género de coaccion ni de ilegal influencia, y de la ilustrada voluntad de los electores abandonada á sí misma. La justicia; el respeto á los derechos de los pueblos; hasta el decoro y la dignidad misma de los gobiernos exige que paguen este homenaje al principio conservador de un sistema liberal, y que se abstengan de mezclarse en una operacion confiada al interes de los ciudadanos, y en que toda influencia de parte del poder dejenera tan fácilmente en opresion y en tiranía. La nacion española, advertida por amargas experiencias, ilustrada hasta por las desgracias, conoce bien la marcha enérgica, progresiva y firme que reclama nuestra situacion, y sabrá escojer los hombres mas á propósito para emprenderla y seguirla con noble denuedo y con infatigable perseverancia. Partiendo el gobierno de estas máximas y de esta confianza, solo hace una prevencion á sus empleados, y es que la in-

fluencia que puedan tener en las elecciones, la hagan servir limitada y exclusivamente en procurar la presida la libertad mas omnimoda, sin que se mezcle de parte alguna ningun género de coaccion ni de apremio. El gobierno reprueba anticipadamente cualquiera otra conducta en sus empleados, como ajena de la probidad que les debe distinguir, y como injusta y atentatoria á los mas respetables derechos de un pueblo libre.

S. M. se promete del celo de V. S. contribuirá por su parte muy eficazmente á que tengan cumplido efecto sus intenciones en este punto, y que la próxima eleccion de diputados, tan libre y espontánea como puede y debe serlo, presentará el ejemplo mas insigne del acierto que debe esperarse de una nacion ilustrada y sensata, cuando el gobierno es el primero en respetar los pactos y en acatar sus fueros."

Se manda insertar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Toledo 24 de setiembre de 1836.—Joaquín Gomez.

COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA.

Debiendo ocuparse la comision de armamento y defensa en la resolucioñ de las reclamaciones que han hecho diferentes Milicianos movilizados para que se les exima de este servicio por hallarse físicamente impedidos de prestarlo; y deseando proceder con acierto al mismo tiempo que con rapidez en esta materia, ha determinado que para abreviar en lo posible esta operacion y hacerla con prontitud se aguarde á que los milicianos nacionales movilizados esten reunidos en esta capital, á fin de que todos los que hayan intentado estos recursos y alegado exenciones físicas puedan presentarse á ser reconocidos. En su consecuencia se han señalado los dias 28, 29 y 30 del presente para celebrar estos actos, desde las nueve á las dos de la mañana, y desde las tres á las cinco de la tarde, debiendo concurrir los interesados á la secretaria de la diputacion provincial, donde se hallarán los facultativos que hayan de hacer el reconocimiento y señores que deban presenciarlo; cuya disposicion se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados, y no omitan su presentacion.—De acuerdo de la comision de armamento y defensa, Toribio Guillermo Monreal, secretario.

INTENDENCIA.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 22 del corriente se ha servido comunicarme la siguiente real orden.

«Dirijo á V. S. ejemplares del suplemento á la Gaceta de este dia en que se publica el triunfo conseguido por las armas nacionales en los campos de Villarobledo contra la faccion de los

cabecillas Gomez, Cabrera, Serrador, Quilez y otros. Esta victoria, precursora de las que se conseguirán muy en breve por nuestro valiente ejército, anuncia ya el término feliz que tendrá la lucha feroz que nos despedaza, y el destino fatal que espera á los partidarios de la mas injusta de las causas. — Tan consoladora idea debe reanimar mas y mas el espíritu patriótico de los pueblos, á los cuales es preciso haga V. S. conocer por cuantos medios le supiera su celo que no serán en balde sus sacrificios por la libertad del trono de nuestra adorada é inocente REINA, asi como que el gobierno de S. M. constante en sus principios se emplea con incansable afán en tan deseado objeto."

Lo que me apresuro á trasladar á VV., haciéndolo igualmente del suplemento á la Gaceta de que se hace mérito para que gustosamente me acompañen en tan dulce satisfaccion, pues que los triunfos conseguidos por nuestros valientes, coronan suficientemente nuestros constantes desvelos y demas sacrificios consagrados justamente en obsequio de esta heroica nacion, cuya prosperidad es el objeto esclusivo del maternal gobierno de S. M. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 25 de setiembre de 1836. — Domingo Lopez de Castro. — Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Suplemento á la Gaceta que se cita en la real orden anterior.

Tercera division del ejército de operaciones del Norte. — Excmo. Sr.: Desde la salida de la faccion de Utiel, esta y la division han seguido el itinerario siguiente:

Dia 15 de setiembre. La division en Carboneras: la faccion desde Utiel marcha por la venta del Moro á Casas de Ibañez.

16. La division en Carboneras: la faccion va á Albacete.

17. La division desde Carboneras marcha á Campillo de Altobocoy: la faccion queda en Albacete.

18. La division hace tránsito á Tarazona: la faccion á Roda.

19. Como el cabecilla Gomez indicó dos puntos diferentes en que pernóctar, me propuse desde la mañana dirigir mi marcha para batirlo por la tarde si iba á San Clemente; y de no, continuar en mi idea, alcanzarlo antes de salir de Villarobledo; con este fin la jornada fue sumamente penosa y de mucha fatiga para la tropa: la faccion desde Roda, pasando por Minaya, hace noche en Villarobledo.

20. Cubierto mi movimiento desde el dia anterior, continué marchando la mayor parte de la noche, de modo que antes de amanecer ya tenia formada una brigada y caballería á medio tiro de las casas de este pueblo de Villarobledo, en donde se hallaban los cabecillas Gomez, Cabrera, Serrador, Quilez y otros entes que figuran en la faccioncilla, con lo que ellos llamaban 11 batallones y 10 escuadrones. Desde luego dispuse apoderarme del pueblo, que se logró á muy poca costa, pues la faccion apresuradamente salia ya por la parte opuesta, y flada en sus 800 caballos iba organizando sus columnas, mientras que las de esta benemérita y sufrida division las atacaban como por asalto; por dos veces trató la caballería facciosa de echarse sobre mis guerrillas, pe-

ro fue contenido por este siempre bizarro y denodado coronel de húsares de la Princesa D. Diego de Leon: es el segundo amago en que este sobresaliente y valiente jefe se echó sobre la caballería contraria con dos mitades, atrajo á sí dos escuadrones protegidos por unas numerosas guerrillas, y cuando ya el enemigo se consideraba orgulloso de un lance parcial, el coronel Leon, aguardando la oportunidad, se lanza sobre la faccion, envuelve la caballería que venia á la carga, la acuchilla, la alancea, la rechaza sobre la infantería, y en un momento desaparece una y otra, y á la vista de mis columnas de infantería que seguian al paso de carga les hace el presente de 1274 prisioneros, entre ellos 55 oficiales, como se ve por la relacion núm. 1.º: mas de 20 fusiles esparcidos en el campo, cayendo tambien en nuestro poder las municiones, acémilas, gran parte del bagaje, 14 mulas y algunos artilleros de las piezas tomadas el 30 en Matillas; una infinidad de prisioneros y mozos, que se les ha concedido permiso para volver á sus casas, y parte de una imprenta.

Esta victorieta, Excmo. Sr., conseguida por tan solo la pérdida de lo que se manifiesta en la relacion n.º 2, es de gran importancia, supuesto que los cabecillas se creían ya seguros en el país y sin que ninguna columna pudiese intentar nada sobre ellos.

Si 150 húsares y 60 caballos del 1.º y 5.º de lijeros han envuelto y reducido á la nulidad á mas de 800, es menester convenir, prescindiendo de lo tan valientes y acreditados que estan los húsares, que es debido á la destreza del coronel Leon este dia de gloria y honor para las armas y para esta division. Felicito á mi patria el que tenga un jefe que tanto promete, y que quizás elevado á los primeros grados de la milicia, preveo que la nacion reportará de él servicios de la mas alta importancia. No he podido menos de llamarlo y al frente de toda la division darle las gracias: ¡ojalá que alli mismo y sobre aquel campo al toque de la orden jeneral hubiese podido recompensarle á nombre de nuestra augusta Reina con el empleo inmediato á que lo juzgo acreedor, asi como premiar tambien á los bizarros jefes y oficiales del mismo cuerpo, y de los demas de la division que siempre sobresalen y se distinguen como lo tienen de costumbre!

Si V. E. tiene la dignacion de hacer presente á S. M. la Reina nuestra señora el nuevo servicio que esta division ha contraído desde que rechazó á Gomez de la provincia de Madrid y lo lanzó mas allá de las montañas de Albarracin, apreciaria le suplicase se me permitiese hacer una propuesta, aunque tal vez convendria que la gracia fuese jeneral á toda la division.

Batida la faccion en este dia, y rechazada á mas de dos leguas de este pueblo siguiendo el camino del Tomillo, he regresado aqui para recoger el armamento y hacer entrega de los prisioneros á cualquier columna que encuentre mas inmediata, con objeto de continuar sobre esas gavillas asoladoras de todo país que pisan.

Mando á V. E. conduciendo esta correspondencia al ayudante de E. M. D. Leoncio Rubin, quien entregará á V. E. una bandera corbnela apresada en esta jornada. Deseo se sirva V. E. disponer lo mas antes posible de la entrega de los prisioneros y armamento.

La faccion ha variado sobre la Osa de Montiel, y supongo será para volver á sus guaridas de Utiel y Rubielos de Mora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villarobledo 20 de setiembre de 1836. — Excmo. Sr. — Isidro Alaix. — Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Núm. 1º Ejército de operaciones del Norte.—Tercera division.—Plana mayor.—Relacion nominal de los oficiales hechos prisioneros en la accion de hoy.

D. Diego Vicente de Parada, segundo comandante. D. Ramon Marsal, D. Atanasio la Orden, D. José Amerte de Mabilieu y D. Julian Echaquibel, capitanes. Don Mantiel Orufia, D. José Notario, D. Manuel Crespo, D. José Ramirez, D. Vicente Reus, D. Pascual Peral, D. Martin Marmol, D. Francisco España, D. Salvador Alvarez, D. Nicolas Caballero, D. Lorenzo Urselay, D. Juan José Ruiz de Salas, D. Joaquin Quilez y Don Tomas Parodi, tenientes. D. Manuel Rodriguez, subteniente del 1º de línea, D. José Miranda, D. Mateo Palacio, D. José Alonso, D. Manuel Escalada, D. Joaquin de Rea, D. Pedro Rubio, subteniente de cazadores de la guardia, D. Santiago Hernandez, subteniente del 6º lijeros, D. Joaquin Gomez, D. José Regoli, Don José Fernandez, D. Atanasio Calderon, D. José Fernandez y D. Dionisio Billedo, subtenientes. Todos de infantería y voluntarios.

Total de oficiales 33.—Fuerza de tropa 1102.—Total jeneral 1135.—Villarobledo 20 de setiembre de 1836.—El coronel jefe de la plana mayor, José María Paz.

Núm. 1º Ejército de operaciones del Norte.—Tercera division.—Plana mayor.—Relacion nominal de los oficiales heridos hechos prisioneros en la accion del 20.

D. Carlos Romero, subteniente. D. Hilario Perez, teniente. D. José Suarez, capitan. D. Miguel Elizondo, teniente. D. Joaquin Selais y D. Jaime Jebioto, tenientes. D. Hermenegildo Cevallos, capitan. D. Carlos Oncil, teniente. D. Lorenzo Ramirez y D. Miguel Roncales, capitanes. D. Valentin Paredes, subteniente. Don Eusebio Subaserreta y D. Fermin Oscoz, tenientes. Don Juan Perez, comandante. D. Lerchunde, D. Juan Berches y D. Pedro Quilez, capitanes. D. Manuel Velazquez, D. Esteban Triero y D. Casimiro Bertoluci, subtenientes. D. Pedro Torrealbo, teniente. D. Tomas Lopez, subteniente. Todos de infantería y voluntarios.

Total de oficiales 22.—Fuerza de tropa 117.—Total jeneral 139.—Villarobledo 20 de setiembre de 1836.—El coronel jefe de la plana mayor, José María Paz.

Resúmen. Oficiales heridos 22.—Id. prisioneros 33.—Tropa, heridos 117.—Prisioneros 1102.—Total de prisioneros 1274.—Alaix.

Núm. 2º Ejército de operaciones del Norte.—3ª division.—Plana mayor.—Relacion nominal de los muertos, heridos y contusos que tuvo la espresada en la accion del dia de la fecha.—Córdoba, 10 de línea. Primer batallon. Gerónimo Llovera, granadero, herido. Juan Figuerol, soldado, contuso. Segundo batallon. José Sanz, cabo segundo, herido. Felipe Marta, granadero, contuso. Marcos Murias, cabo primero, contuso.—Almansa, 18 de línea. Primer batallon. Ambrosio Fort, cabo segundo, contuso. Manuel Frances, soldado, contuso. Matias Polo y Fernando Monzes, heridos. Simon Vela, sarjento segundo, contuso. Juan Martinez, soldado, herido. Francisco Benito, idem, contuso. José Conesa, idem, herido. Joaquin Lopez, sarjento primero, contuso. Juan Hernandez, soldado, herido. Cristino Juez, sarjento primero, herido. José Valcárcel, sarjento segundo, herido. Antonio Alonso é Hilario Jimeno, cabos primeros, heridos. Diego Gas, José Martinez, Antonio Montoya y Francisco Botella, soldados, heridos. Francisco Lopez Geru, contuso. Segundo batallon. Agustín Torsena, soldado, contuso. Segundo Roman, herido. Antonio Barcia, contuso. D. Gerónimo Artiaga, capitan, herido. Miguel Tersidor, soldado, herido. Mateo Vicente, sarjento primero, contuso. José Martin, idem segundo, contuso. Pedro Pe-

rez, soldado, herido. Pascual Besano y Felix Alvarado, soldados, heridos. Sentiano Ruiz, contuso. Manuel Rodriguez, cabo primero, contuso. Salvador Castilla y Pablo Hermoso, soldados, heridos.

Suma total 33 heridos y 15 contusos.—Villarobledo 20 de setiembre de 1836.—El coronel jefe de la plana mayor, José María Paz.

Núm. 2º Ejército de operaciones del Norte.—Tercera division.—Plana mayor.—Relacion nominal de los individuos muertos, heridos y contusos que ha tenido la espresada en el dia de la fecha, como igualmente los caballos.—Caballería 1º lijeros. D. José de Castro, capitan, contuso. Felipe Torres y Gaspar Bernal, soldados, heridos. Caballos, 1 muerto y 5 heridos.—Húsares de la Princesa. Luis Estefanía y Juan Romero, húsares, heridos. D. José Pereida, cadete, muerto. Vicente Tudela, húsar, herido. Juan Escamilla, sarjento segundo, idem. Victor Francisco, húsar, muerto. Manuel Gallegos, idem, herido. Eusebio Aguilera, idem, muerto. Francisco Armisana, idem, herido. Alonso Lopez Termes, sarjento segundo, herido. Santos Bilbao y Zacarias Oña, húsares, heridos. Juan Simon, cabo primero, muerto. Pedro Ocon, húsar, herido. Caballos, 7 muertos y 14 heridos.

Total de hombres, 4 muertos, 12 heridos y 1 contuso. Idem de caballos, 8 muertos y 19 heridos. Villarobledo 20 de setiembre de 1836.—El coronel jefe de la plana mayor, José María Paz.

Resúmen. Total de individuos muertos 4, heridos 45 y contusos 16.—Caballos muertos 8, heridos 19.—Alaix.

A las valientes tropas de la tercera division del ejército del Norte ha costado mas trabajo encontrar al enemigo que vencerlo. La caballería de los facciosos ha sido desbaratada en un momento por un número cinco veces inferior: y cerca de 1300 prisioneros son el trofeo principal de esta brillante accion. Honor y gloria á los campeones de Isabel II y de la libertad, acreedores al reconocimiento público, quizá no tanto por su esfuerzo en el combate, de que no podia dudarse, como por su inalterable paciencia en las fatigas de tantas y tan largas marchas, y su constancia singular en perseguir á un contrario, cuya única táctica son la fuga y la sorpresa! ¡y oprobio eterno á los facciosos que destrozán el seno de nuestra desventurada patria, instrumentos ciegos de una ambicion tan criminal como impotente!

La junta de liquidacion de la deuda del estado con fecha 30 de agosto último me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 25 del actual dice al señor presidente de la junta lo que sigue:

«Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer y propuesta de esa junta, atendida las razones y consideraciones que lo apoyan, se ha servido resolver que se continúen liquidando en papel de la deuda sin interes los préstamos que, ó no fueron garantidos con alguna hipoteca especial, ó á los que no se hubiere señalado rédito; y que los que contengan cualquiera de dichas dos circunstancias se liquiden en láminas provisional, interin que la ley de deuda interior determina la forma de verificar su abono. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Y la junta ha acordado trasladarlo á V. S. para los mismos fines.

Lo que he creido conveniente insertar en el presente Boletin oficial para conocimiento del público y particularmente de las personas á quienes corresponde la real orden inserta. Toledo 13 de setiembre de 1836.—Domingo Dopez de Castro.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

ANUNCIO N.º 9.

En virtud de la publicacion de venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 95, del martes 9 de agosto último, bajo el anuncio n.º 3.º y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta ciudad, las fincas siguientes:

FINCAS.	Tasacion. Rs. vu.	Remate. Rs. vu.
Una casa en esta ciudad, barrio de las Covachuelas, calle Honda, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de la misma.....	6.000.	6.000.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instruccion de 1.º de marzo último. Toledo 24 de setiembre de 1836.—El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

MINISTERIO DE LA H. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

S. M. la REINA Gobernadora ha tenido á bien determinar con fecha 16 del actual que á las tropas de la columna al mando del brigadier Buerens y á todas las demas que se hallen en el distrito de Castilla la Nueva operando en persecucion de los facciosos se suministren una libra de carne y un cuartillo de vino por plaza. Lo que tendrán entendido las justicias para su cumplimiento, procurando evitar el menor retraso en el suministro de dichos artículos por convenir así al mejor servicio de S. M. y pronto efecto de las operaciones militares. Toledo 22 de setiembre de 1836.—Eugenio de Joaristi.

AVISOS OFICIALES.

D. José Portal, caballero de la real y militar orden de san Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por igual número de acciones de guerra, teniente de infantería y ayudante del rejimiento provincial de Ecija &c.—Habiéndose ausentado é ignorándose el paradero de D. Manuel Godoy, teniente del mismo cuerpo,

á quien estoy procesando sobre la sorpresa que verificó la faccion la mañana del 9 de mayo último en el pueblo de la Retuerta, hallándose el espresado Godoy de comandante de aquel fuerte: usando de las facultades que S. M. la Reina nuestra Señora tiene concedidas para estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de sus ejércitos, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon al dicho D. Manuel Godoy, señalándole el cuartel de Capuchinos de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias á contar desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas, que le serán oidas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de señores jenerales por el delito que merezca pena mas grave entre la del referido, y el que haya causado su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamrale ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos, insertándose á mayor abundamiento en el Boletin oficial de esta provincia. Dado en Toledo á 18 de setiembre de 1836.—José Portal.—Ante mí, Antonio Valderrama, secretario.

AVISO.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de la villa de Galvez, consta de seiscientos vecinos: su dotacion anual tres mil reales asignados por la superioridad de los fondos de sus propios cobrados mensualmente con puntualidad, y ademas un cuarto y dos los sábados dados por los alumnos segun su clase. Los aspirantes á esta escuela presentarán sus solicitudes por medio de memorial en todo el mes que rije dirigido al señor presidente franco de porte.

BIBLIOGRAFIA.

Discurso politico, conciliador de extremos y partidos. Le dirige á un amigo y le ofrece al público el Lic. D. José Reguero Argüelles, presbítero.

El autor no pretende engañar al público, recomendando el mérito que su trabajo no tiene: ni menos presume conseguir el objeto que se ha propuesto y anuncia el peregrino título de su obra; pero sí se atreve asegurar que en ella presenta el punto de vista que descubre la verdadera causa de nuestras discordias y el justo medio de conciliarlas que obstinadamente desechan los estremados partidos. Todos los que no se hallan corrompidos por el vil interes personal, quieren y desean lo mejor; pero la mayor parte, incapaces de conocer este apetecido bien, son el juguete de los partidarios sagaces. ¡Dichoso el que lograre desengañar á la multitud, casi siempre ignorante de lo que se trata!

Se hallará en la librería de D. Felipe Gonzalez, calle de la Feria, en esta ciudad.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.